

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JURISCONSTRU S.A.

La compañía **JURISCONSTRU S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Cantón **MANTA**, el **20/10/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000601.

1. **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
2. **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
3. **OBJETO.** El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, PLANIFICACION, REALIZACION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TECNICA.

Portoviejo, 29 de Octubre de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GUERREROGROUP S.A.

La compañía **GUERREROGROUP S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** del Cantón **MANTA**, el **22/10/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 000604.

1. **DOMICILIO:** Cantón MANTA, provincia de MANABI.
2. **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00; Capital Autorizado: US\$1.600,00.
3. **OBJETO.** El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION PUBLICA, SEMIPUBLICA O PRIVADA, PODRA CONCESIONAR, OPERAR, CONTRATAR, SUBCONTRATAR, EFECTUAR MANTENIMIENTO, ADMINISTRAR, FISCALIZAR, EJECUTAR Y CONSTRUIR TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

Portoviejo, 29 de Octubre de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO

Lo que se comunica a usted para fines de ley pertinentes, advirtiéndole a los demandados y posibles interesados de su obligación que tienen de señalar causal judicial para sus futuras modificaciones dentro de los 20 días posteriores a su última publicación bajo apercibimiento de ley en caso de no hacerlo.

Montecristi, 9 de Octubre de 2008

Ab. Daniel Avila Tomala
SECRETARIO DEL JUZGADO XII DE LO CIVIL DE
MANABI

**JUZGADO PRIMERO DE LO
CIVIL DE MANABI
EXTRACTO DE CITACION**

A la señora **MAIRA ISABEL ARCENTALES PINARGOTE**, se le hace saber que el Juzgado Primero de lo Civil de Manabi, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Divorcio No. 216/2008, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Señor ISMAEL ANTONIO GILER LOOR
DEMANDADA: Señora MAIRA ISABEL ARCENTALES PINARGOTE
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señor ISMAEL ANTONIO GILER LOOR amparado en lo que dispone la causal Undécima, segunda parte del Art. 110 del Código Civil vigente, demanda a su cónyuge la señora MAIRA ISABEL ARCENTALES PINARGOTE, el divorcio, y solicita al Juzgado que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su mencionada cónyuge.

ABOGADO DEL ACTOR: Ab. Martha Velez Moreira
PROVIDENCIA: La señora Juez Suplente Primera de lo Civil de Manabi, Doctora Celia García Merizalde, ojeó la demanda al trámite, en la vía Verbal Sumario. Como el actor señor ISMAEL ANTONIO GILER LOOR, a través de su Procurador Judicial Abogado Martha Elizabeth Velez Moreira, bajo juramento de ley dice que desconoce el domicilio de la demandada señora MAIRA ISABEL ARCENTALES PINARGOTE y que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la misma, se ordena que se le cite por la prensa en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Portoviejo y ciudad de Guayaquil de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Se le advierte a la demandada que tiene la obligación de comparecer a juicio o hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación.

Lo que se publica para los fines de Ley.

Portoviejo, septiembre 30 del 2008

Marlene Piragao Zambrano
SECRETARIA DEL JUZGADO